



Guadalajara, Jalisco a, 10 de febrero de 2022

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/06/2022

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 10 de febrero de 2022

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** adquisición de tóner y libros de registro para control escolar

**Recursos financieros:** MXP \$35,054.04 (treinta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 261407 / Bolsa: 22000929 / Fondo: 1.1.2

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la contratación de: adquisición de tóner y libros de registro para control escolar, al proveedor Cómputo y Papelería MAD S. d R.L. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Control Escolar con fecha 8 de febrero de 2022 solicitó la adquisición de tóner y libros de registro para control escolar.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Cómputo y Papelería MAD S. d R.L. de C.V.
  - F. Domene y Socios S.A. de C.V.
  - Compu Teknik S.A de C.V.
- III. Lo anterior, previa verificación de que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la adquisición de tóner y libros de registro para control escolar; así mismo que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

Coordinación de Servicios Generales



- IV. Los proveedores presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones para llevar a cabo la adquisición de tóner y libros de registro para control escolar, siendo las siguientes:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Cómputo y Papelería MAD S. d R.L. de C.V.	\$30,219.00	3	9	n/a	Crédito 15 días
F. Domene y Socios S.A. de C.V.	\$31,117.36	5	15	n/a	Crédito 15 días
Compu Tecnik S.A de C.V.	\$32,782.00	3	20	365	Crédito 15 días

Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Cómputo y Papelería MAD S. d R.L. de C.V., es la de menor costo y ofrece las mejores condiciones.

- V. La Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico con fecha 10 de febrero de 2022, en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Cómputo y Papelería MAD S. d R.L. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo y ofrece las mejores condiciones, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, tomando en consideración lo establecido en la fracción IV y el último párrafo del artículo 16 y el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, el procedimiento que corresponde es el de adjudicación directa, mismo que es aplicable cuando el monto, antes del impuesto al valor agregado, sea mayor a 6 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al valor agregado y menor o igual al equivalente a 75 veces al valor mensual de la UMA; antes del impuesto al valor agregado, y de acuerdo a los montos establecidos por la Vicerrectoría Ejecutiva para este año en la circular VR/CIRCULAR 03/2022, el cual equivale a \$219,381.75 a razón de la UMA diaria de \$98.92.

Por lo anterior expuesto y

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



#### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

  
  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
RECTORÍA

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de tóner y libros de registro para control escolar, al proveedor Cómputo y Papelería MAD S. d R.L. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$35,054.04 (treinta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, a 10 de febrero de 2022

  
Dra. María Esther Avelar Álvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Adquisición de toner y libros de registro para control escolar

**CUADRO COMPARATIVO**

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	1589	1588	42
			Cómputo y Papelería MAD S. de R.L. de C.V.	F. Domene y Socios S.A. de C.V.	Cómpu Tecnik S.A. de C.V.
1	1	Toner HP #650A Negro	\$ 5,070.00	\$ 5,200.00	\$ 5,490.00
2	1	Toner HP #650A Cyan	\$ 8,325.00	\$ 8,550.00	\$ 8,998.00
3	1	Toner HP #650A Magenta	\$ 8,325.00	\$ 8,550.00	\$ 8,998.00
4	1	Toner HP #650A Amarillo	\$ 8,325.00	\$ 8,550.00	\$ 8,998.00
5	2	Libro Nterlab Florete Fsa 114 Hojas	\$ 174.00	\$ 267.36	\$ 298.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30,219.00</b>	<b>\$ 31,117.36</b>	<b>\$ 32,782.00</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			3	5	3
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	365
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 al 5			
SUB TOTAL	\$ 30,219.00	\$ 31,117.36	\$ 32,782.00	
IVA	\$ 4,835.04	\$ 4,978.78	\$ 5,245.12	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,054.04</b>	<b>\$ 36,096.14</b>	<b>\$ 38,027.12</b>	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

R/24/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

06		
NUMERO		
10/02/2022		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	261407	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100, GUADALAJARA JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Hospital #1038, Col. Sagrada Familia, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco	Cómputo y papelería MAD S. de R.L. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	CPM180111MH1	madpapeleria@prodigy.net.mx	3338272947
	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de toner y libros de registro para control escolar			
Pieza	Toner HP #650A Negro	1	\$5,070.00	\$5,070.00
Pieza	Toner HP #650A Cyan	1	\$8,325.00	\$8,325.00
Pieza	Toner HP #650A Magenta	1	\$8,325.00	\$8,325.00
Pieza	Toner HP #650A Amarillo	1	\$8,325.00	\$8,325.00
Pieza	Libro Nterlab Florete Fsa 114 Hojas	2	\$87.00	\$174.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N (Incluye I.V.A.)			SUB-TOTAL	\$30,219.00
			I.V.A.	\$4,835.04
			TOTAL	\$35,054.04

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	16/02/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100, GUADALAJARA JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

15 días de crédito

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANALILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE  
MTR. EDSON JOSÉ BOLAÑOS RODRÍGUEZ



Nombre y Firma DEL  
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones  
que se especifican en el reverso de  
la presente Orden de Compra

## Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

## Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a La entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

EMISOR

FACTURA



COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV

RFC: CPM180111MH1  
 Hospital 1038, Sagrada Familia  
 Guadalajara, Jalisco, México CP: 44200  
 Tel(s) 33-3827-2947  
 contacto@madpapelaria.mx, www.madpapelaria.mx

2

FECHA Y HORA DE EMISIÓN  
 14/02/2022 12:30:38  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
 14/02/2022 12:35:42  
 Folio SAT:  
 3

RECEPTOR	DATOS DE ENTREGA
<b>CLIENTE:</b> 9120 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA UGU250907MH5 Av. Juarez 976 Centro, Guadalajara Jalisco 44100 MEX	Por Clasificar  UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Av. Juarez 976 Centro, Guadalajara Jalisco 44100

<b>Forma de pago:</b> 99 - Por definir	<b>Condiciones de pago:</b> Pago a 30 días
<b>Método de pago:</b> PPD - Pago en parcialidades o diferido	<b>Uso del CFDI:</b> G03 - Gastos en general
<b>Agente:</b> SF 4	<b>Orden de Compra:</b> O.C. 06
	<b>Tipo de Comprobante:</b> I - Ingreso

Cantidad	Unidad	Clave prod.	Descripción	No.Serie	Valor uni.	Importe
1.00	PIEZA H87-Pieza	CE270A 44103103	TONER HP #650A NEGRO		\$5070.00	\$5,070.00
1.00	PIEZA H87-Pieza	CE271A 44103103	TONER HP #650A CYAN		\$8325.00	\$8,325.00
1.00	PIEZA H87-Pieza	CE273A 44103103	TONER HP #650A MAGENTA		\$8325.00	\$8,325.00
1.00	PIEZA H87-Pieza	CE272A 44103103	TONER HP #650A AMARILLO		\$8325.00	\$8,325.00
2.00	PIEZA H87-Pieza	NTEFSA144 14111531	LIBRO NTERLAB FLORETE FSA 144H		\$87.00	\$174.00
Total Productos					<b>Subtotal:</b>	<b>\$30,219.00</b>
6.00					<b>IVA:</b>	<b>\$4,835.04</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$35,054.04</b>

TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.

**Basado en Pedido/Remision:** 5  
**Observaciones / Notas de entrega:**  
 UDEG VIRTUAL / MEZQUITAN No. 302

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

7

Sello digital del Emisor: Certificado emisor: 8

9

Sello digital del SAT: Certificado SAT: 10

11

PAGARÉ

Debo y me comprometo a pagar incondicionalmente la cantidad de \$35,054.04 TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N. de ésta factura a los 30 días de la fecha del presente documento, a la orden de: COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV en su domicilio ubicado en, Hospital 1038, Sagrada Familia Guadalajara, Jalisco, México CP: 44200 En caso de no liquidar la suma principal en esta fecha, me obligo a pagar el interes moratorio mensual del 5% sobre la suma principal.

Nombre y Firma: \_\_\_\_\_



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 16-Feb-22 Hora: 11:58 AM

Recibió: Hernán C



Comprobante en la pagina del SAT

2124



1389



**COMPUTO Y PAPELERIA MAD S. DE R.L. DE C.V.**  
 RFC: CPM180111MH1  
 Hospital 1038, Sagrada Familia  
 Guadalajara, Jalisco, México CP: 44200  
 Tel: 33 3827-2947  
 contacto@madpapeleria.mx, www.madpapeleria.mx

# Cotización

Folio : 12  
 Fecha: FEBRERO 9, 2022.

**Cotizado a:**

CLIENTE: 13  
 U. de G./Virtual  
 UGU250907MH5  
 Av. Juarez  
 Centro

**Atencion:** MTRA. ANA LILIA LOZANO  
 A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

**Nuestra propuesta de venta considera:**

Vigencia de precios: AL 18 DE FEBRERO DEL 2022 Tiempo de entrega: 1 DIA HABIL  
 Plazo de pago: CREDITO L.A.B.: GUADALAJARA

Cantida	Unid.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe
1.00	PZA	CE270A	TONER HP #650A NEGRO	5,070.00	5,070.00
1.00	PZA	CE271A	TONER HP #650A CYAN	8,325.00	8,325.00
1.00	PZA	CE273A	TONER HP #650A MAGENTA	8,325.00	8,325.00
1.00	PZA	CE272A	TONER HP #650A AMARILLO	8,325.00	8,325.00
2.00	PZA	NTEFSA144	LIBRO NTERLAB FLORETE FSA 144H	87.00	174.00
0.00				0.00	0.00
				<b>Subtotal</b>	30,219.00
				<b>I.V.A.</b>	4,835.04
				<b>TOTAL</b>	<b>35,054.04</b>

Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.

SR

14



# F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.

AV. ESPAÑA No. 1778 COL. MODERNA R.F.C. FDS0405255N7  
GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190  
TEL. (33) 1368-5959 CON 3 LINEAS

## Cotización

Folio: 15

Fecha: 09/02/22

No. Cliente: 16

Días de Crédito: 15 días

Contacto: 17

Elaboró: 18

Atención a:

Para: CORP-410

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AVE. JUAREZ 976, Col. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO CP. 44100

RFC: UGU250907MH5

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Precio U.	Desccto.	Importe
CE270A	CARTUCHO TONER HP CP5525 NEGRO	1	PZA	5,200.00	0%	5,200.00
CE271A	CARTUCHO TONER HP CP5525 CYAN	1	PZA	8,550.00	0%	8,550.00
CE272A	CARTUCHO TONER HP CP5525 AMARILLO	1	PZA	8,550.00	0%	8,550.00
CE273A	CARTUCHO TONER HP CP5525 MAGENTA	1	PZA	8,550.00	0%	8,550.00
ES0098	LIBRO ESTRELLA FLORETE RAYADO FRANCESA 144 HJS. No.98	2	PZA	133.68	0%	267.36
Sub-total:						31,117.36
Impuestos trasladados:						
IVA 16.00%						4,978.78

Total en Letras:

TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N

Total: \$36,096.14

Observaciones:

Solicito: Ana Lilia



GUADALAJARA JAL MEX. CALLE ANGULO NO. 1022-14 CP 44200 TEL: (013) 38-25-96-19  
9 DE FEBRERO DEL 2022.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ  
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –  
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes Tóner  
que tan amablemente me solicito

TONER P/ IMPRESORA HP LASERJET CE270A NEGRO	\$ 5,490.00
TONER P/ IMPRESORA HP LASERJET CE271A CYAN	\$ 8,998.00
TONER P/ IMPRESORA HP LASERJET CE272A AMARILLO	\$ 8,998.00
TONER P/ IMPRESORA HP LASERJET CF273A MAGENTA	\$ 8,998.00
LIBRO DE REGISTRO FLORETE RAYA- DO DE 144 HOJAS, FORMA FRANCE- SA MARCA ESTRELLA AZUL – ROJO	\$ 298.00

Estos precios son más el 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 2 a 3  
días, forma de pago Crédito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vi  
gencia de cotización: 20 días, Garantía: 1 año.

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despe-  
dimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE

19

Ventas

32,787.00  
5,245.12  
38,032.12



Microsoft



invent

- 1- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 3, 7, 9, 11, 15 y 16.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4 y 14.- 2 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5, 8, 10, 12 y 13.- 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 6.- 1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 17 y 19.- 3 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 18 y 20.- 1 palabra, correspondiente a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.